

Sección Segunda. De las sanciones

Artículo 53. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de 3 partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.
- e) Multa de 3.000 hasta 30.000 euros.
- f) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- g) Pérdida o descenso de categoría deportiva.
- h) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- i) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- j) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras b) y c) del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 54. Sanciones por infracciones específicas muy graves de los directivos.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.000 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 55. Sanciones por infracciones comunes graves.

1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos, o hasta dos meses dentro de la misma temporada.
- d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- e) Descalificación de la prueba.
- f) Pérdida del encuentro.
- g) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- h) Expulsión temporal de la competición.
- i) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las enti-

dades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 56. Sanciones por infracciones específicas graves de los directivos.

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 57. Sanciones por infracciones leves.

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.
- c) Multa por cuantía inferior a 600 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 58. Graduación, proporcionalidad y aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones se graduarán de acuerdo al principio de proporcionalidad a la infracción cometida, su autor y las circunstancias en que se cometió. Igualmente, cuando a una misma clase de falta le sean aplicables dos tipos de sanciones diferentes, se impondrá aquella más adecuada al castigo, según la naturaleza del comportamiento sancionado y del sujeto infractor, a juicio del Comité.

2. En todo caso, la existencia de cada circunstancia atenuante o agravante, dará lugar a la imposición de la pena en un grado menos o más, respectivamente, respecto al grado medio, siempre y cuando la naturaleza de la sanción así lo permita. Se entenderá como grado medio aquél que responda a la mitad del tiempo existente en una sanción entre su duración o cuantía mínima y la máxima.

Artículo 59. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

Disposición Transitoria.

La Asamblea General de la Federación Andaluza de Taekwondo faculta expresamente a la Junta Directiva a introducir las eventuales modificaciones que determinase la Consejería de Turismo y Deporte sobre el texto aprobado en Asamblea, de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Taekwondo y ratificado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 Importe: 76.883,82 euros.
 Finalidad: Terminación Pabellón, Complementario.
 Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los VI Premios Andalucía Arte y Deporte.

La base sexta del Anexo I de la Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el «VI Premio Andalucía Arte y Deporte» establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el jurado de referencia el pasado 11 de noviembre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 10 de marzo de 2004.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte:

R E S U E L V E

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «VI Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los galardonados en la modalidad de «Fotografía» son los siguientes:

Un primer premio en metálico de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Desaparecida en combate», cuya autora es doña M.^a Angeles Agreda Romero.

Un segundo premio en metálico de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Boccia», cuyo autor es don Juan José Márquez Castilla.

Un tercer premio en metálico de novecientos euros (900 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Valla-Charco», cuyo autor es don Manuel Muñoz Roca.

En la modalidad de «Pintura y Dibujo», el Jurado Calificador acordó dejar desierto los premios.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 10 de marzo de 2004 por la que se convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva», establece en su Anexo 1, Base cuarta, apartado 5 que el fallo que emita el Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado el día 11 de noviembre de 2004, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de los premios otorgados por el Jurado Calificador del XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

En el bloque temático 1 de Ciencias Biomédicas, el Jurado otorga el premio siguiente:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La aptitud músculo-esquelética y su relación con la salud», cuyo autor es don Alfonso Jiménez Gutiérrez.

En el bloque temático 2 de Rendimiento Deportivo, se otorgan los siguientes premios:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Análisis biomecánico de los golpes, clear, drop y remate en badminton» cuyo autor es don Alberto Carazo Prada.

- Una mención de honor dotada de seiscientos euros (600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efecto diferencial de la aplicación de dos estrategias en la práctica sobre los niveles de ansiedad-estado, y aprendizaje en habilidades gimnásticas, cuyo autor es don Leopoldo Ariza Vargas.

En el bloque temático 3 de Ciencias Sociales y Humanidades, se otorgan los siguientes premios:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efectos del aporte de dos tipos de feed backs al profesor de esquí alpino sobre la calidad del feedback que aporta y el aprendizaje» cuyo autor es don Juan Carlos Martínez Alvarez.

- Una mención de honor dotada de seiscientos euros (600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efecto del conocimiento de resultados de los índices temporales de eficacia sobre la competencia docente tiempo» cuyo autor es don Andrés B. Fernández Revelles.

En el bloque temático 4 de Gestión e Infraestructura Deportiva, se otorga el premio siguiente:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Motivaciones, hábitos físico-deportivos y usos de los espacios del parque periurbano Dehesas del Generalife» cuyo autor es don Juan Palomares Cuadros.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO I

01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.

02. No presentar breve curriculum vitae profesional.

03. Certificación académica personal no aportada, o aportada sin firmar o sin cotejar.